ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 159-2025
GUATEMALA, 13 DE MARZO DE 2025
El MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio; y, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial número 141-2025 de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se nombró a la Licenciada María Victoria Claudia Nineth Peneleu, en su calidad de Viceministra de Previsión Social y Empleo, como encargada del Despacho Ministerial, en ausencia de la titular de la cartera, durante el período comprendido del doce de marzo de dos mil veinticinco al veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, los contratos administrativos deben ser aprobados por la autoridad superior; y, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, establece que los contratos deberán ser aprobados en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado. Y, que se tiene a la vista la Fianza Cumplimiento de Contrato CLASE C dos guion siete millones ochenta y ocho mil veintiséis (C2-7088026), Seguro de Caución Fianza Cumplimiento de Contrato CLASE: C2 POLIZA No. 7088026 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025) emitida por la entidad AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA para garantizar en nombre de TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el Contrato Administrativo Número treinta y ocho guion dos mil veinticinco (38-2025) por medio del cual se compromete al "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", la cual cuenta con su Certificado de Autenticidad con Código de Verificación: 10316760 - 7332533 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

POR TANTO

Con base en lo considerando y lo que para el efecto preceptúa los artículos 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f), m) y r) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 43 literal e) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92

del Congreso de la República de Guatemala; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y 1 del Acuerdo Ministerial Número 624-2024 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar las diecisiete (17) cláusulas que constan en el Contrato Administrativo número treinta y ocho guion dos mil veinticinco (38-2025) de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), **SUSCRITO ENTRE EL LICENCIADO JUAN CARLOS BATRES GRANADOS, EN SU CALIDAD DE VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ EN SU CALIDAD DE MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 357,960.00).**

Artículo 2. Notifíquese al Viceministro Administrativo Financiero, a la Dirección Administrativa, a la Unidad de Administración Financiera todos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y a la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, para lo correspondiente.

Artículo 3. Devuélvase el expediente original y copia certificada del presente Acuerdo Ministerial a la Dirección Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para lo procedente y consérvese el presente Acuerdo Ministerial en Secretaría General de este ministerio.

Artículo 4. Se ordena publicar el presente Acuerdo Ministerial de conformidad con la ley.

Artículo 5. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

Santos Sajbochol Gómez
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

GUATEMALA: 14 MAR 2025

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Maria Victoria Peneleu
Viceministra de Previsión Social y Empleo
Encargada del Despacho

Lic. Santos Sajbochol Gómez
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECRETARÍA GENERAL GUATEMALA, C.A.